



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE REALIZA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA Y ASESORÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA JURÍDICA, FINANCIERA Y ACTUARIAL PARA LA ATENCIÓN Y OPERACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **12:22 horas del día 08 de marzo de 2021**, se reunieron en la Sala de Juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicada en el primer piso del edificio del Ayuntamiento de Mexicali, sito en el Calzada Independencia 998 del Centro Cívico de esta ciudad, los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios en lo sucesivo el "Comité de Adquisiciones", para dictaminar sobre la procedencia de la solicitud de adjudicación directa para la Contratación de Consultoría y Asesoría Especializada en Materia Jurídica, Financiera y Actuarial para la Atención y Operación del Plan de Seguridad Social para los Empleados y Trabajadores del Municipio de Mexicali, Baja California.

El C. Felipe de Jesús Gamboa Valdez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor en suplencia de Lic. Juan José Pon Méndez Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali y Presidente del "Comité de Adquisiciones" lo que se acredita con el oficio No. OM/0343/2021 de fecha 05 de marzo de 2021, que se anexa en copia a la presente acta, da la bienvenida a los asistentes procediendo a pasar la lista de asistencia que tuvieron bien a firmar los presentes, informando que se encuentran la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, en la persona de sus titulares o sus respectivos suplentes, de quienes se ha obtenido el oficio de designación respectivo que se anexa al expediente de la presente adjudicación, por lo que existiendo Quórum Legal, los acuerdos que aquí se tomen serán válidos y legales, en términos del Artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

A continuación, informa a los presentes que mediante oficio de justificación número: OM/0334/2021 recibido en fecha 05 de marzo de 2021, el Oficial Mayor Juan José Pon Méndez solicita optar por el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de servicio de Consultoría y Asesoría Especializada en Materia Jurídica, Financiera y Actuarial para la Atención y Operación del Plan de Seguridad Social para los Empleados y Trabajadores del Municipio de Mexicali, Baja California.



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Que el oficio de justificación citado que obra en el expediente correspondiente, se encuentra fundamentado en el artículo 28 fracción III del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y se sustenta expresamente a criterio de la dependencia solicitante en los argumentos siguientes:

*“Por medio del presente, en mi carácter de Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, con fundamento en la fracción I, del artículo 9, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en lo sucesivo el “Reglamento”, atentamente solicito la contratación de la persona moral **YO NECESITO SAPI DE CV.**, mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción III, del “Reglamento” así como lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.*

Es de mencionarse que previa verificación de los archivos que obran en esta dependencia, se advierte que no existen trabajos sobre la materia objeto de la solicitud de contratación, lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, lo anterior dado que el objeto materia del servicio se refiere a estudios actuariales que atendiendo a la temporalidad que comprenden no se han generado.

Por lo que se procede a realizar la presente solicitud en los siguientes términos:

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. –

El servicio de consultoría especializado comprende los siguientes alcances conforme a la propuesta del proveedor.

- Atención especializada en materia Jurídica, Financiera, Actuarial para la Atención y Operación del Plan de Seguridad Social para los Empleados y Trabajadores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- Soluciones integrales, históricas y tecnológicas que involucren a los distintos beneficiarios y brinden métricas del control, operación y resultados del Plan de Beneficios así como recopilación de las acciones derivadas en cada beneficiario.
- Seguimiento puntual de especialistas en cada materia involucrada, jurídica, financiera, actuarial y tecnológica, que atienda y reporte a las sesiones convocadas por el comité designado.
- Asesoría y consultoría para cada acción involucrada con el Fondo designado para atender a los beneficiarios, resultando cada reporte u aportación al plan integral.
- Determinación de los importes necesarios para la función del plan.



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

- Análisis Actuarial mensual por empleado y general, reporte para toma de decisiones; viabilidad de los beneficios contenidos en el plan, así como las distintas sugerencias por mi representada.
- Asesoría y Consultoría para la definición y en su caso contratación de pólizas de seguros que cubran los excesos que puedan provenir del plan en cuestión.
- Informes financieros mensuales y semestrales de la operación del fondo.
- Herramientas de gestión para atención a los beneficiarios, tales como buzones de quejas y sugerencias, encuestas y seguimiento puntual a cada caso, ofreciendo distintos reportes administrativos.
- Administración puntual de los reportes por fallecimiento y supervivencia así como las afectaciones al Fondo en cuestión.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. -

El presente documento plantea la contratación a partir del 01 de marzo hasta el 30 de septiembre del presente año, toda vez que los cálculos correspondientes para la entrega desglosada de las valuaciones actuariales se requieren de forma catorcenal. Por lo tanto, es necesario cubrir el periodo completo para la entrega respectiva.

La supervisión de los servicios quedará bajo la responsabilidad de Alejandro Rosales Sotelo, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California o en su caso, de la persona que él designe.

III.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL.-

Fundan y sustentan legalmente la presente solicitud el artículo 28 fracción III, del "Reglamento"; así como lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; los cuales disponen lo siguiente:

"Artículo 28.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, en sus fracciones II, III, IV, y V podrán realizarse adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones o licitación pública, en los siguientes casos:

.....

III.- Cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios requieran de un desarrollo recreativo o un servicio de consultoría especializada"



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

"Artículo 37.- En los supuestos que prevé el artículo 35 de esta Ley, el Comité podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, y la unidad administrativa podrá celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa. La selección del procedimiento deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el sujeto obligado.

El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del órgano usuario o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, debiendo sus actividades comerciales o profesionales estar relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Con el propósito de atender el rezago derivado del incumplimiento en el pago del beneficio por supervivencia y fallecimiento a los empleados y ex empleados jubilados de base en términos de lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo, el XXII Ayuntamiento emitió un instrumento jurídico denominado "*Plan de Seguridad Social para los Empleados y Ex empleados Jubilados del Municipio de Mexicali, Baja California*", que definió los procedimientos a seguir para el cumplimiento de las referidas obligaciones.

Sin perjuicio de la emisión del mencionado instrumento, actualmente se cuenta con un excesivo pasivo para con los beneficiarios de los trabajadores o jubilados del Ayuntamiento, generado por la suspensión del pago desde 2003, así como por la interposición de numerosas demandas, algunas de ellas con laudos firmes, cuyo pago provocará un importante desgaste financiero.

Ahora bien, no obstante que se ha contado con la asesoría de un despacho actuarial, se advierte la necesidad de contar con consultoría en el rubro financiero y fiscal que permita incrementar la eficiencia de los recursos, mediante una debida planeación fiscal que a su vez genere un menor impacto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

De esta forma se pretende que con la consultoría especializada que se obtendrá se logre la liquidez financiera que permita al Municipio atender el rezago de las obligaciones antes referidas.

Aunado a lo anterior, al contar con el servicio que se solicita contratar se atenderá la obligación prevista en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionada con que los proyectos de ley de ingresos y presupuesto de egresos deben



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

contar con un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años.

En ese sentido, se considera de suma importancia, contratar servicios de asesoría en el área de consultoría actuarial, financiera y fiscal especializada, con un despacho que cuente con experiencia y capacidad técnica para brindar soluciones integrales a la problemática que históricamente existente, aunado que asegura el mejor precio en función de la calidad de los servicios a proporcionar, y del grado de especialización del mismo, cumpliendo con las especificaciones y condiciones requeridas en beneficio de la Administración Municipal.

IV.- PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LA PROPUESTA. –

Para la realización de los trabajos especializados a que nos hemos referido se propone el pago de honorarios profesionales por la cantidad total de: \$2,012,500.00 pesos (Dos millones doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluido el 16% del impuesto al valor agregado.

Se exhibirán 7 (siete) pagos mensuales por la cantidad de: \$287,500.00 pesos (doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente al 16%, mismos que se deberán de contemplar desde el 01 de marzo del presente año, previa entrega de valuaciones actuariales individuales por cada empleado del gobierno central, para cada una de las nóminas que se emitan durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal vigente, con cargo al código programático: 07-001-001-A254-002-002-33101-1-110121-000.

V.- PROVEEDOR PROPUESTO.-

Se propone como proveedor para el servicio a la persona moral denominada, **YO NECESITO SAPI DE CV** con RFC YNE1407153VA, y con domicilio en Golfo de Aden #50 Col. Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11410, CDMX, en virtud de que garantiza la prestación de los servicios requeridos, así como el trato de la confidencialidad de la información a la que tendrá acceso durante la prestación del servicio y de comprobar que cuenta con la capacidad técnica requerida.



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-

Conforme al artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C. deberán los proveedores que celebren los contratos a que se refiere este Reglamento, garantizar la totalidad del cumplimiento del contrato. La Oficialía Mayor fijará las bases, forma y porcentajes a que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse. La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los doce días naturales siguientes a la firma del contrato.

Las garantías que deban otorgarse conforme a este Reglamento se constituirán a favor del Municipio, por conducto de la Tesorería.

VII. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO. –

Basándose en lo expuesto y atendiendo a los criterios de honradez, eficiencia, oportunidad e imparcialidad, y con fundamento en el artículo 28 fracción III del "Reglamento"; así como lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; se solicita la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa de la persona moral de nombre **YO NECESITO SAPI, DE C.V.**, dichos criterios se satisfacen de acuerdo a las razones siguientes:

- 1. Economía.-** En virtud de que la persona moral asegura el mejor precio en función de la calidad de los servicios a proporcionar, y del grado de especialización del mismo, cumpliendo con las especificaciones y condiciones requeridas en beneficio de la Administración Municipal.
- 2. Eficacia.-** La persona propuesta cumple con la experiencia y conocimientos especializados necesarios para el inicio oportuno de los trabajos, lo que facilita el proceso de contratación, eficientando con ello la realización del servicio a prestar y los resultados del mismo, permitiendo alcanzar los objetivos, ahorros y beneficios que se persiguen.
- 3. Eficiencia.-** En virtud de que por el grado de experiencia con el que cuenta el prestador, se asegura que se prestará el servicio en términos de calidad, conforme a la disponibilidad



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

presupuestal asignada, asegurando el uso racional de los medios existentes al menor costo posible.

4. **Imparcialidad.-** Se opta por la contratación del servicio requerido, con el solo propósito de asegurar las mejores condiciones de contratación para la Administración Pública Municipal.
5. **Honradez y Transparencia.-** Se adjudicará el servicio requerido en cumplimiento a lo previsto por el marco jurídico aplicable, imperando el interés público.

Por lo que,

CONSIDERANDO:

I.- Que el "COMITÉ DE ADQUISICIONES" es el órgano del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California con atribuciones para conocer de las adquisiciones que deban adjudicarse y contratarse en los términos de los artículos 10, 12 y 28 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, en lo sucesivo "EL REGLAMENTO", se encuentra facultado para conocer y dictaminar respecto de la solicitud planteada por el Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali.

II.- Que el Artículo 28 fracción III de "EL REGLAMENTO" establece que: "Cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios requieran de un desarrollo recreativo o un servicio de consultoría especializada".

III.- Que "EL REGLAMENTO" dispone en su artículo 29 último párrafo que la selección de la causal de adjudicación directa, la Oficialía Mayor deberá someterlo previamente a la consideración del "COMITÉ DE ADQUISICIONES".

A continuación luego del análisis y comentarios respecto de la conveniencia de adjudicar el contrato mediante el mencionado procedimiento, valoración de las causas y evaluación de necesidades, programas, metas y justificaciones planteadas por la Dependencia solicitante, los miembros del Comité manifiestan que por MAYORIA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PRESENTES se aprueba la adjudicación directa de la adquisición descrita en la presente Acta, quedando el sentido de la votación en la forma siguiente:

MIEMBROS DEL COMITÉ	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
OFICIALÍA MAYOR (PRESIDENTE)	A FAVOR
TESORERÍA (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR COMISIÓN DE HACIENDA (VOCAL)	NO ASISTIO
REGIDOR COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (VOCAL)	A FAVOR
OFICIALIA MAYOR (AREA SOLICITANTE) (VOCAL)	A FAVOR

En consideración a los argumentos expuestos por la Oficialía Mayor quedan acreditados a juicio del "COMITÉ DE ADQUISICIONES" los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, asegurándose las mejores condiciones de contratación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Por lo anterior el "COMITÉ DE ADQUISICIONES" ha tenido a bien emitir los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriores, resulta procedente optar por el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación de servicio de "Contratación de Consultoría y Asesoría Especializada en Materia Jurídica, Financiera y Actuarial para la Atención y Operación del Plan de Seguridad Social para los Empleados y Trabajadores del Municipio de Mexicali, Baja California." con fundamento en el Artículo 28 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C. con los argumentos y características del servicio a realizar, que se describen en la presente acta y sus anexos.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el resolutivo anterior adjudíquese a favor de YO NECESITO SAPI DE CV con RFC YNE1407153VA, y con domicilio en Golfo de Aden #50 Col. Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11410, CDMX, de conformidad con los plazos, características técnicas, condiciones de entrega y forma de pago indicados en la presente acta.



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

TERCERO.- Ejecútase el presente dictamen y procédase a la elaboración del contrato respectivo.

Se cierra el presente acto a las **12:44 horas** del mismo día en que se actúa, para ser suscrito por las personas que en el mismo intervinieron, sabedores los mismos de su contenido y alcance legal.

“COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”

“EL PRESIDENTE”

FELIPE DE JESUS GAMBOA VALDEZ
En Representación del Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

“VOCAL”

MAURO VILLARREAL PARTIDA
En Representación del Tesorero Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

“VOCAL”

JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALOMÓN
Regidor Coordinador de la Comisión de Administración Pública del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

“VOCAL”

ENEYDA ELVIRA ESPINOZA ÁLVAREZ
Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

“SECRETARIO TÉCNICO”

LUCY JANET SING
En Representación del Jefe del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

**“VOCAL”
ORGANO SOLICITANTE**

ALEJANDRO ROSALES SOTELO
Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

“INVITADO”

JOSÉ MANUEL MARTINEZ ARROYO

En Representación del Síndico Procurador del XXIII
Ayuntamiento de Mexicali. B.C.



ANEXO

Mexicali, Baja California, a 05 de marzo 2021.

**FELIPE DE JESUS GAMBOA VALDEZ
JEFE DE RECURSOS MATERIALES
DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en el Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, mediante el presente tengo a bien autorizar a usted para que en mi representación, presida el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Mexicali, con las facultades inherentes a dicho cargo, lo anterior tomando en cuenta que es una facultad delegable y no se contrapone con la naturaleza de lo establecido para llevar a cabo el Procedimiento de Adjudicación Directa relativo a la "Consultoría y asesoría especializada, en materia jurídica, financiera y actuarial para la atención y operación del Plan de Seguridad Social para los Empleados y Trabajadores del Municipio de Mexicali.

PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA MUNICIPAL No. AYTOMXL-OM-ADQ -08-21

FECHA	SESIÓN	HORA	SALA
08 de marzo de 2021	Procedimiento de Adjudicación Directa	12:00 horas	Departamento de Recursos Materiales

Sin otro particular por el momento, se despide.

ATENTAMENTE

**JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL XXIII
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**

**H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
OFICIALIA MAYOR**

MAR 08 2021

DESPACHADO

c.c.p.- Archivo
JJPMMABV /tdnj



**GOBIERNO
DE MEXICALI**

contacto@medcali.gob.mx
15061 57816011
Calle de Independencia
P.O. Box 10000
Mexicali, Baja California